



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **CODHECAM.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **Consulta Indígena y Afromexicana.** Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- VII. **Comisión de Igualdad de Género.** Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Comisión Revisora.** La Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **INPI.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, representación Campeche.
- XIV. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

- XVII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **SEIN.** Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Género.** Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/007/2023.** El 17 de febrero de 2023, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/007/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”*.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/021/2023.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 10a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/021/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
3. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa a la Etapa de conclusiones y dictamen.** El 7 de julio de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo con la Unidad de Género, Dirección Ejecutiva de Organización y la Asesoría Jurídica, convocada mediante oficio UG/284/2023, a efecto de atender lo señalado en el apartado 10.6 de la Etapa de conclusiones y dictamen del Protocolo de la Consulta Indígena y Afromexicana.
4. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa ajuste de plazos.** El 12 de julio de 2023, se llevó a cabo Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual se trató, entre otros puntos, el seguimiento de la Consulta Indígena y Afromexicana, para definir el papel colaborativo que tendrá cada área, asimismo, se puso a consideración la interpretación y ajuste de los plazos señalados en el Protocolo de la Consulta Indígena y Afromexicana.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

5. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa al Informe final.** El 21 de julio de 2023, se llevó a cabo reunión de Trabajo Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, en la que se dio a conocer, entre otros puntos, el informe final de la Consulta Indígena y Afromexicana. Asimismo, posteriormente se llevó a cabo una reunión informativa con el Consejo General del IEEC, INPI, SEIN y CODHECAM, a efecto de dar a conocer el informe final de los resultados de la Consulta Indígena y Afromexicana.
6. **Solicitud de inclusión de punto en el orden del día del Consejo General.** El 24 de julio de 2023, la Comisión de Igualdad de Género, emitió el oficio CIGyDH/297/2023, dirigido a la Presidenta del Consejo General, mediante el cual se le turnó el informe final de la Consulta Indígena y Afromexicana, a efecto de darlo a conocer formalmente en la sesión ordinaria que el Consejo General celebre en el mes de julio de 2023.
7. **Presentación de Informe final.** El 28 de julio de 2023, el Consejo General en su 3ª. Sesión Ordinaria se dio a conocer el informe final que presenta la Unidad de Género, intitulado *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.”*
8. **Reunión de trabajo de la Unidad de Género. relativa a la Etapa de conclusiones y dictamen.** El 31 de julio de 2023, la Unidad de Género, emitió el oficio UG/317/2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización y a la Asesoría Jurídica, a efecto de tratar lo relativo al numeral 10.6 Etapa de conclusiones y dictamen del Protocolo para la Consulta Indígena y Afromexicana.
9. **Reuniones de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, relativa a la Etapa de conclusiones y dictamen.** El 3 y 9 de agosto de 2023, respectivamente, se realizaron reuniones de trabajo, primeramente con la Unidad de Género y la Dirección Ejecutiva de Organización, y después con la integración de la Comisión de Organización, y la Comisión de Igualdad de Género, con la finalidad de dar a conocer entre otros temas los avances de los Lineamiento de la Consulta Indígena y Afromexicana.
10. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, relativa a los ajuste de plazos.** El 17 de agosto de 2023 se llevó a cabo la reunión de trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, en la que se dio a conocer el seguimiento de la Consulta Indígena y Afromexicana, y se realizaron los ajustes de los plazos señalados en el Protocolo de la Consulta Indígena y Afromexicana.
11. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa a la Etapa de conclusiones y dictamen.** El 4 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una Reunión de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, misma donde asistió la Comisión de Organización Electoral, para tratar entre otros puntos, el seguimiento de la Consulta Indígena y Afromexicana, y se realizaron adecuaciones de forma a los proyectos de Dictamen y Lineamiento de la Consulta Indígena y Afromexicana

- 12. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa a los documentos de la Etapa de Conclusiones y Dictamen.** El 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, relativa al seguimiento a la etapa de Conclusiones y dictamen de la Consulta Indígena y Afromexicana, en la que se dio a conocer el anteproyecto del *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*.
- 13. La Comisión de Igualdad de Género remitió los oficios CIGyDH/335/2023 y CIGyDH/336/2023.** El 29 de septiembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género turnó los oficios CIGyDH/335/2023 y CIGyDH/336/2023, dirigidos a la Comisión Revisora y Comisión de Organización, respectivamente, adjuntando para su conocimiento y efectos correspondientes, el anteproyecto de *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*.
- 14. Reunión de trabajo de la Comisión Revisora, relativa a dar a conocer el oficio CIGyDH/335/2023.** El 2 de octubre de 2023, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo de la Comisión Revisora, en la que se da a conocer el oficio **CIGyDH/335/2023**, de fecha 29 de septiembre de 2023, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como el anexo intitulado *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*, y se instruyó notificar el citado lineamiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para que emitan sus observaciones.
- 15. Notificaciones a las Representaciones de los Partidos Políticos.** Con fecha 3 de octubre de 2023, la Presidencia de la Comisión Revisora de Lineamientos, emitió diversos oficios para realizar notificaciones a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, siendo los siguientes: CRLyR/029/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Acción Nacional; CRLyR/030/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; CRLyR/031/2023, dirigido al Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; CRLyR/032/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido del Trabajo; CRLyR/033/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; CRLyR/034/2023, dirigido al Representante Propietario de Movimiento Ciudadano; CRLyR/035/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Morena; CRLyR/036/2023, dirigido al Representante



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/067/2023.

Propietario del Partido Encuentro Solidario Campeche; CRLyR/037/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Campeche Libre, para que emitan sus observaciones que considere pertinentes mismas que deberán ser remitidas a más tardar a las 12:00 horas del día viernes 6 de octubre de 2023.

16. **Reunión de trabajo de la Comisión Revisora.** Con fecha 12 de octubre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamiento se llevó a cabo reunión de trabajo para dar a conocer entre otros puntos, el oficio OE/618/2023, de fecha 9 de octubre de 2023, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en respuesta al oficio CRLyR/041/2023.
17. **Reunión de trabajo de la Comisión Revisora.** Con fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamiento llevó a cabo reunión de trabajo relativa al proyecto de los “*Lineamientos para verificar el cumplimiento de la Autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche*”, y se acordó remitir a la Comisión de Igualdad de Género los citados lineamientos con las modificaciones realizadas para su integración, información que fue remitida mediante oficios CRLyR/045/2023.
18. **La Comisión de Organización remitió el oficio COEPAP/208/2023.** El 23 de octubre de 2023, la Comisión de Organización emitió el oficio COEPAP/208/2023, dirigido a la Comisión de Igualdad de Género, en el que adjuntó el anteproyecto de “*Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche*”, con diversos comentarios y observaciones.
19. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género relativa a la Etapa de conclusiones y dictamen.** El 8 de noviembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género llevó a cabo una reunión de trabajo extraordinaria, en la que se desarrolló el punto 4. relativo al Seguimiento a la etapa de **Conclusiones y dictamen** de la *CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*, donde se dieron a conocer las observaciones y sugerencias planteadas por la Comisión de Organización, así como las que en su oportunidad turnó la Comisión Revisora, por lo que se aprobó el anteproyecto de *LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE*, con las adecuaciones correspondientes, y se acordó remitir el documento a la Comisión Revisora para su análisis y efectos conducentes.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

- 20. La Comisión de Igualdad de Género emitió el oficio CIGyDH/380/2023.** El 22 de noviembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, emitió el oficio CIGyDH/380/2023, mediante el cual turnó el anteproyecto de *LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE*, con las adecuaciones correspondientes, en atención a las observaciones recibidas, mediante oficios CRLyR/045/2023 y COEPAP/208/2023, de la Comisión Revisora y Comisión de Organización, respectivamente.
- 21. Reunión de trabajo de la Comisión Revisora.** Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamiento llevó a cabo reunión de trabajo en la que se dio a conocer el oficio CIGyDH/380/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, signado por la Titular de la Unidad de Género y Secretaria de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 22. Notificaciones a las Representaciones de los Partidos Políticos.** Con fecha 28 de noviembre la Presidencia de la Comisión Revisora de Lineamientos, emitió diversos oficios para realizar notificaciones a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, siendo los siguientes: CRLyR/076/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Acción Nacional; CRLyR/077/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; CRLyR/078/2023, dirigido al Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática; CRLyR/079/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido del Trabajo; CRLyR/080/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México; CRLyR/081/2023, dirigido al Representante Propietario de Movimiento Ciudadano; CRLyR/082/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Morena; CRLyR/083/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Campeche; CRLyR/084/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Campeche Libre, CRLyR/085/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Espacio Democrático, CRLyR/086/2023, dirigido al Representante Propietario del Partido Movimiento Laborista para que emitan sus observaciones que considere pertinentes mismas que deberán ser remitidas a más tardar a las 12:00 horas del día viernes 1 de diciembre de 2023.
- 23. Reunión de trabajo de la Comisión Revisora.** Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamiento llevo a cabo reunión de trabajo en la cual se aprobó los *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la Autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*, con las observaciones señaladas, y se acordó someterlo a la consideración del Consejo General.
- 24. La Comisión de Igualdad de Género emitió el oficio CIGyDH/385/2023.** El 06 de diciembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, emitió el oficio CIGyDH/385/2023, mediante el cual remite a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el **"DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITEN**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

CONJUNTAMENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”, solicitando el apoyo y colaboración a efecto de que a petición de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEEC sea dado a conocer en la sesión del Consejo General que considere.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 1, 2 apartados A y B, 4, 8, 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) c) y g), y 116, Norma IV, incisos b), c), e) y f) que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, Bases I, y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98, numeral 1 y 2, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1°, párrafo primero, 2°, párrafo primero, 3°, 4 fracciones VI y XVIII, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, 277, 278 fracciones, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XII y XX, 282 fracciones I, III, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1 fracciones I, 2, 3 fracción IV, V, VI y VII, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, inciso a), III, inciso d), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones IX, XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XX, 43 fracciones II y 49 Bis, fracciones I, VIII y XII que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255 y 278, fracciones II, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General del IEEC y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Comisiones del Consejo General. El IEEC a través de su máximo Órgano de Dirección, el Consejo General del IEEC, se encuentra facultado para integrar con tres consejeras o consejeros electorales las comisiones y los comités que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por una Consejería Electoral y tendrán como Secretario Técnico a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, del Órgano Técnico, del Área Administrativa Especializada o Área Administrativa, que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones, 7 y 8 del Reglamento Interior.

SEXTA. Comisión de Igualdad de Género. El Consejo General, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones, 7, párrafo segundo, fracción III, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por una o un Consejero Electoral y tendrán como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva o del Órgano Técnico que determine el Acuerdo respectivo acorde a la naturaleza de sus funciones, quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto. Para el cumplimiento de sus tareas, las secretarías técnicas colaborarán con las Comisiones y les proporcionarán la información que le sea solicitada en términos de la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior y demás disposiciones aprobadas por el Consejo General. Por lo anterior, el 9 de octubre de 2020, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo CG/18/2020, entre otras, la integración de la Comisión de Igualdad de Género, la cual tiene como función garantizar la correcta aplicación de la normativa electoral respecto de la paridad de género y derechos humanos, destacando la paridad de género, la cual establece los principios por el cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

SÉPTIMA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XIV, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, 37 y 38 fracciones II, XII y XX del Reglamento Interior.

OCTAVA. Unidad de Género. Es la unidad administrativa adscrita a la Presidencia, encargada de coadyuvar a garantizar, fortalecer y consolidar el respeto a los derechos humanos y la paridad de género, conforme a lo establecido en la legislación aplicable a la materia, la cual tiene entre sus funciones: proponer a la Presidencia del Consejo General, para su conocimiento o en su caso aprobación por el Consejo General los planes, programas y demás disposiciones que se consideren necesarias en materia de igualdad de género para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales; brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, unidades administrativas del Instituto Electoral, que lo soliciten; dar seguimiento a los criterios jurisdiccionales y procesos legislativos en materia de paridad de género, igualdad de género, derechos humanos y demás normatividad aplicable; impulsar la generación y recopilación de datos sobre la participación política por género y grupos en situación de vulnerabilidad, al interior del Instituto Electoral, procesos electorales y en el ejercicio de la representación pública; resolver las consultas relativas en materia de género y Derechos Humanos, que se le realicen; así como los demás que le confiera la Ley de Instituciones, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, según lo establece el artículo 280 ter fracciones I, II, V, XI, XIII y XV de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/007/2023. El 17 de febrero de 2023, el Consejo General del IEEC, en su 4ª Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo CG/007/2023, en el cual aprobó que la Unidad de Género sea la responsable de la realización de la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y que informará mensualmente a la Comisión de Igualdad de Género, los avances de los trabajos y ésta, a su vez, informe al Consejo General; adicionalmente aprobó la integración del grupo de trabajo interdisciplinario como apoyo para la realización de la citada consulta.

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/021/2023. El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del IEEC, en su sesión 10a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/021/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*. En la que se aprobó el “Protocolo para el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”, así como también, la Convocatoria a la citada



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

consulta, y que en el punto 10.6 Etapa de conclusiones y dictamen señala entre otros puntos que la Unidad de Género procederá a elaborar un informe final así mismo para que el IEEC verifique la efectiva participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con la valoración técnica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, la Unidad de Género elaborará un anteproyecto de Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que los partidos políticos postulen a través de la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos de elección popular

DÉCIMA PRIMERA. Presentación de Informe Final de la Unidad de Género. En relación con el punto 7 del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General, en su 3ª. Sesión Ordinaria celebrada el día el 28 de julio de 2023, se dio a conocer el informe final que presenta la Unidad de Género, relativo a los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en la que se mostraron los resultados de cada una de las sedes regionales, así como el Dictamen Técnico en el que se plasmó la viabilidad o improcedencia de las propuestas recabadas en la Consulta.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento de la Consulta Indígena y Afrocampesina, Presentación del Dictamen y el proyecto de Lineamientos de Consulta Indígena y Afrocampesina. En relación con los puntos 8, 9, 10, 11 y 12 del Apartado de Antecedentes del presente documento, la Comisión de Igual de Género, celebró diversas reuniones de trabajo, relativa al seguimiento a la Consulta Indígena y Afrocampesina, específicamente a la etapa de Conclusiones y Dictamen de la Consulta Indígena y Afrocampesina, en la que el 29 de septiembre de 2023, en la que se dio a conocer el proyecto de Dictamen intitulado *“Dictamen Técnico que emiten conjuntamente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y la Unidad de Género, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas, sugeridas y observaciones recibidas durante la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afrocampesinas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”* y se aprobó el anteproyecto de Lineamiento de la Consulta Indígena y Afrocampesina intitulado, *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*.

DÉCIMA TERCERA. Reuniones de la Comisión Revisora. El 2 de octubre se llevó a cabo una Reunión de Trabajo de la Comisión Revisora, en la que se da a conocer el oficio **CIGyDH/335/2023**, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad, en la que se da a conocer el anteproyecto denominado *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

Con fecha 12 octubre de 2023, la Comisión Revisora llevó a cabo reunión de trabajo para dar a conocer entre otros puntos el oficio OE/618/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, signado por la Oficialía Electoral en el que se informa que vencido el plazo que tenían los partidos políticos para emitir sus observaciones a los *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*, que era a más tardar a las 12:00 horas del día viernes 6 de octubre de 2023, no se presentaron observaciones.

Con fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión Revisora analizó y aprobó el proyecto de los *“Lineamiento para verificar el cumplimiento de la Autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”* y se ordenó remitirlo a la Comisión de Igualdad y Género para incorporar las observaciones e integrar un documentos definitivo y nuevamente remitirlo a la Comisión Revisora. Con ello, esta autoridad busca garantizar la participación efectiva de la mayor cantidad de comunidades indígenas en el estado a través de sus autoridades representativas y en condiciones adecuadas a la naturaleza de la consulta, los citados lineamientos permitirán verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción indígena para que al momento del registro se cuente con elementos objetivos e indóneos que permiten acreditarla.

Con fecha el 23 de octubre de 2023, la Comisión de Organización emitió el oficio COEPAP/208/2023, dirigido a la Comisión de Igualdad de Género, en el que adjuntó el anteproyecto de *Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche*, con diversos comentarios y observaciones.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género llevó a cabo una reunión de trabajo extraordinaria, en la que se desarrolló el punto 4 relativo al Seguimiento a la etapa de **Conclusiones y dictamen** de la *CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*, donde se dieron a conocer las observaciones y sugerencias planteadas por la Comisión de Organización, así como las que en su oportunidad turnó la Comisión Revisora, por lo que se aprobó el anteproyecto de *LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE*, con las adecuaciones correspondientes, y se acordó remitir el documento a la Comisión Revisora para su análisis y efectos conducentes, el 22 de noviembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

Derechos Humanos, emitió el oficio CIGyDH/380/2023, mediante el cual turnó el anteproyecto antes citado.

El 22 de noviembre de 2023, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, emitió el oficio CIGyDH/380/2023, mediante el cual turnó el anteproyecto de *LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE*, con las adecuaciones correspondientes, en atención a las observaciones recibidas, mediante oficios CRLyR/045/2023 y COEPAP/208/2023, de la Comisión Revisora y Comisión de Organización, respectivamente.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamientos llevó a cabo reunión de trabajo en la que se dio a conocer el oficio CIGyDH/380/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, signado por la Titular de la Unidad de Género y Secretaria de la Comisión de Igualdad de Género, se instruyó dar a conocer a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General los citados lineamientos para las observaciones que consideraran pertinentes. Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Comisión Revisora de Lineamientos llevó a cabo reunión de trabajo en la cual se aprobó los *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la Autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*, con las observaciones señaladas, y se acordó someterlo a la consideración del Consejo General.

DÉCIMA CUARTA. Justificación. Concluida cada una de las etapas de la Consulta Previa, Libre e Informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen emiten conjuntamente la dirección ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y la Unidad de Género, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la procedencia e improcedencia de las propuestas, sugeridas y observaciones recibidas durante la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche con relación a su derecho de representación política-electoral y la forma de verificar la autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 para ellos se propone someter a la consideración del Consejo General los *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la Autoadscripción calificada de las personas que sean postuladas como candidaturas indígenas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche”*,

Cabe señalar que los citados Lineamientos atienden al fin de realizar todas las actividades que permitan la adopción de acciones afirmativas a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y sobrerepresentación.

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II, y III, 254, 255, 257 fracción III, 272 fracción VI, 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones, 4 fracción puntos 1.1 incisos a) y b), II. Punto 2.1 inciso a), Punto 2.2 inciso b), 5 fracciones II y XX, 18 y 19 del Reglamento Interior del IEEC, la Comisión de Igualdad de Género presenta al pleno del Consejo General los *“LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”* mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los *“LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General, a la Unidad de Género, a las Direcciones Ejecutivas de: Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como a los órganos técnicos de: Asesoría Jurídica, Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y al departamento de la Oficialía Electoral para los efectos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/067/2023.

oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y mediante aquellos medios que se hayan establecido con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para que conozcan la conclusión de la medida afirmativa, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y órgano interno de control, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese los puntos de Acuerdo y sus anexos del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO, CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, CC. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, DANNY ALBERTO GONGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUAREZ AMÉNDOLA, EN LA 40ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”